

RECURSO DE REPOSICION - MARIA DEL PILAR GONGORA ZUÑIGA Y HAROLD LENIS

luz hortensia urrego <luzurregocg@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 11:21 AM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Cali

Obrando como apoderada de la parte demandante, comedidamente me dirijo a usted con el fin de allegar memorial para que obre y conste en el expediente de los titulares MARIA DEL PILAR GONGORA ZUÑIGA Y HAROLD LENIS radicado No. 2003-01019 Juzgado de origen: 14 Civil Municipal de Cali, agradezco la colaboración que me puedan brindar y quedo atenta a cualquier novedad.

Por favor confirmar como prueba de recibido.

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ

C.C 41.652.895

ABOGADA EXTERNA

Oficina de Abogados

Tel: 5244948-3006035159

Calle 5 No. 66-09 - 201

Edificio Petula

Cali - Valle

Señor Doctor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JHONAR EDINSON HERNANDEZ CORDOBA cesionario de
FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA
DEMANDADO: HAROLD LENIS ESCOBAR y MARIA DEL PILAR GONGORA
ZUÑIGA

Juzgado de Origen: Juzgado 14 Civil Municipal de Cali

Radicación: 2003-01019

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.652.895 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 21.542 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor JHONAR EDINSON HERNANDEZ CORDOBA cesionario de FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, quien a su vez es cesionario de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA II, que a su vez es cesionaria de BBVA COLOMBIA que absorbió por fusión al BANCO GRANAHORRAR, según poder conferido por éste, con todo respeto me dirijo al Señor Juez CON EL FIN DE INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra de auto interlocutorio No. 3154 del 22 de noviembre de 2021 notificado por estado el 23 de noviembre de 2021, mediante el cual su Despacho, resuelve terminar por desistimiento tácito el proceso que se encuentra suspendido, recurso que sustento en los siguientes términos:

1.- El día 10 de mayo de 2017 se deja constancia secretarial, que en la fecha no se llevará a cabo la respectiva diligencia de remate, programada para el día de hoy, 10 de mayo de 2017 a las 2:00 p.m., toda vez que el centro de conciliación y arbitraje Fundación Alianza Efectiva, presentó solicitud de suspensión de la por la aceptación del proceso por negociación de deudas.

2.- Luego mediante auto del 17 de mayo de 2017 notificado por estado el 19 de mayo de 2017 su despacho resolvió SUSPENDER el presente proceso, dada la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante del 6 de abril de 2017 de **HAROLD LENIS ESCOBAR**, continuando el proceso respecto de MARIA DEL PILAR GONGORA ZUÑIGA.

3.- Según el artículo 2433 del Código, la **hipoteca es indivisible**, y, por lo tanto, “cada una de las cosas hipotecadas a una deuda, y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella”.

Por lo que, en éste proceso hasta conocer el cumplimiento del pago de la obligación hipotecaria en el proceso de negociación de deudas, no es posible rematar el inmueble en éste proceso, si se incumple allí, podremos continuar con el proceso de la referencia.

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

4.- Previamente a tomar cualquier decisión, se hace necesario que se oficie al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, con el fin de que informe sobre el cumplimiento o no del acuerdo de negociación de deudas, ya que mi representado no ha informado sobre el pago de la obligación.

5.- Además, no es posible terminar un proceso suspendido sin antes reanudarlo.

Con fundamento en lo anterior, solicito al Señor Juez REVOCAR el auto impugnado y en su lugar disponer se oficie al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva, para que informe sobre el estado del acuerdo de negociación de deudas adelantado por el deudor **HAROLD LENIS ESCOBAR**.

Del Señor Juez, Atentamente,


LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 de Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. de la J.